



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | FRANCISCO MURILLO S.A.S. |
| DEMANDADOS | ELECTRICAS BHC S.A.S BALHAZAR HINCAPIE GIRALDO |
| RADICADO | 050013103009-2020-00128-00 |
| ASUNTO | -SE INCORPORAN Y DEJAN EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS -ALLEGA GESTION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CON RESULTADO POSITIVO Y AUTORIZA NOTICACION POR AVISO -INCORPORA MANIFESTACION DEL EJECUTANTE -DISPONE REQUERIR AL JUZGADO 23 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN |

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Se adosan escritos allegados al proceso que se resuelven de la siguiente forma:

1.- Se agregan y dejan en conocimiento de la parte interesada, los Oficios Nos. 628 del 9 de abril de 2021 y 0409 del 6 de mayo de 2021, que dan cuenta de las respuestas ofrecidas por parte de los Juzgados 1º y 2º Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a nuestros Oficios Nos. 0044, 0045 y 0043 del 26 de febrero del año que corre, donde informan que toman nota del embargo de remanentes dispuestas para este proceso.

2.- Se allegan constancias de envío y entrega de la citación para efectos de notificación personal dirigida a los demandados Sociedad Eléctricas BHC S.A.S. y BALHAZAR HINCAPIE GIRALDO, misma que cumple con las exigencias del art. 291 del C.G.P. en concordancia al Decreto 806 de 2020 del Min. Justicia.

En consecuencia, se autoriza la notificación por aviso de la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., y el Decreto en referencia, advirtiéndole al notificado que su comparecencia será por el canal virtual disponible para el juzgado¹.

¹ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Los recibos aportados como gastos, serán tenidos en cuenta al momento de la liquidar costas del proceso.

3.- Alléguese la respuesta del ejecutante, al requerimiento de pago de gastos del secuestre designado BIENES Y SERVICIOS S.A., aduciendo desinterés en ello.

4.- Se ordena requerir al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que dé respuesta al Oficio N°050 del 26 de febrero de 2021, por medio del cual se comunicó el embargo de los remanentes. Oficiese.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza

SZ.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418731014d96ed138f7681d1311510be895595a57742427dc0a90bb0542bc227**

Documento generado en 07/07/2021 01:03:46 PM